

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02293-2024-U

MORELLA

EXPTE: 656/2024

ANUNCIO APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER LÚDICO CELEBRACIÓN CONCIERTO DEL GRUPO LA OREJA DE VAN GOGH.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER LÚDICO CELEBRACIÓN CONCIERTO DEL GRUPO LA OREJA DE VAN GOGH.

Con el siguiente texto:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER LÚDICO CELEBRACIÓN CONCIERTO DEL GRUPO LA OREJA DE VAN GOGH.

Artículo 1º.- Fundamento En uso de las facultades establecidas en el art. 127 y los art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la realización de la actividad de carácter lúdico celebración concierto del Grupo La Oreja de Van Gogh el día 18-19 de agosto de 2024, que se regirá por lo dispuesto en la misma.

Artículo 2º.- Objeto El objeto de este precio público es la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Morella que tiene por objeto la organización y celebración del evento de la actuación del Grupo la Oreja de van Gogh, el día 18-19 de agosto de 2024, que tiene una finalidad de realización de una actividad lúdica y que se realiza en un espacio municipal.

Artículo 3º.- Devengo y obligados al pago. Estarán obligados al pago del precio público los usuarios de la actividad establecida en el artículo anterior, originándose el nacimiento de dicha obligación desde que se inicie la prestación de la realización de la actividad, sin bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe conforme al art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales. La obligación de pago nacerá en el momento de solicitar la asistencia al concierto del Grupo la Oreja de Van Gogh el día 18-19 de agosto de 2024. No obstante, lo anterior, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se celebre el concierto del Grupo La oreja de Van Gogh, se procederá a la devolución del importe correspondiente. Artículo

4º.- La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será de 28 euros (IVA incluido), las 3.780 primeras entradas hasta el 14 de agosto de 2024 y a 34 euros (IVA incluido) las 420 restantes entradas hasta el día de la celebración de la actuación 18 de agosto de 2024, por la asistencia de la actividad lúdica celebración del concierto del Grupo Oreja de Van Gogh el día 18-19 de agosto de 2024, en función del estudio de costes que se ha realizado por parte de los Servicios Económicos Municipales. Los menores de 12 años estarán exentos del pago del precio público y deberán ir acompañados de un adulto. Artículo

5º.- Establecimiento del precio público. Conforme lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la corporación. Artículo

6º.- Recaudación del precio público por la celebración de la actividad lúdica concierto de la Oreja de van Gogh, se exigirá el previo ingreso de su importe en la Tesorería Municipal. Las deudas por cuotas devengadas y no satisfechas en los plazos establecidos, se recaudarán conforme los procedimientos generales de la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes; pudiendo incluso seguirse en su caso el procedimiento por la vía de apremio. Artículo

7º.- Derecho supletorio Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación. Artículo

8º.- Entrada en vigor La presente Ordenanza deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación."

Morella, 17 de mayo de 2024.

El Alcalde

Bernabé Sangüesa Antolí